



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.133
14 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 55 h) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión (A. Ahsan) después de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/34/L.90

Aplicación de la sección VII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, en la que, entre otras cosas, se estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera mejor a lo solicitado en las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Recordando asimismo su resolución 33/202, de 29 de enero de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc,

Reafirmando que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios para asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 1979 sobre la marcha de los trabajos respecto de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 1/,

1. Pide al Consejo Económico y Social que, como se prevé en el párrafo 56 del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, elabore procedimientos mutuamente convenidos para mejorar la comunicación entre el Comité Administrativo de Coordinación y los órganos intergubernamentales interesados, incluidos procedimientos para que los miembros de su Mesa y los de la del Comité del Programa y de la Coordinación puedan participar de manera adecuada en los trabajos del Comité Administrativo de Coordinación, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

2. Reitera que, a nivel de las secretarías, la coordinación entre organismos debería tener por finalidad asistir eficazmente en la labor preparatoria de las decisiones intergubernamentales, en la aplicación de dichas decisiones y en su conversión en actividades de programas mutuamente complementarios o mixtos;

3. Reitera además su petición de que el Comité Administrativo de Coordinación dé la más alta prioridad en su labor a cuestiones sustantivas de importancia central para el desarrollo de los países en desarrollo y para la cooperación económica internacional, y mantenga sus sistemas de funcionamiento y de presentación de informes orientados hacia las preocupaciones, directrices y programas de trabajo de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

4. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que, cuando presente sus sugerencias y estudios, indique opciones y procedimientos alternativos para facilitar la función decisoria de los órganos normativos apropiados;

5. Decide examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones la ulterior aplicación de la sección VII del anexo de su resolución 32/197 y pide al Secretario General que presente a este respecto un informe donde se tengan plenamente en cuenta la presente resolución y las disposiciones de la sección II de su resolución 33/202.